



RESOLUCIÓN No. SG 002-2016

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, SECRETARÍA GENERAL.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud, de fecha once (11) de marzo del año en curso, presentada por el abogado **DAGOBERTO RIVAS AGUILAR** en su condición de Apoderado Legal de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, extremo que acredita con el Poder General para Pleitos otorgado bajo el instrumento número 107 ante los oficios del Notario José Reynerio Figueroa Villatoro, quien adjunta a dicha solicitud información del activo (grúa pórtico) chatarra a subastar, con el propósito de darle baja al mismo en vista que se encuentra en mal estado, su vida útil ya caduco y está en desuso.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que el solicitante manifiesta: “que mi representada próximamente rematará en pública subasta varios bienes muebles en desuso y en mal estado, que incluye una grúa portica, para lo que ha seguido previamente los tramites que manda la Ley de Contratación del Estado y el Reglamento de Bienes del Estado para su enajenación y posterior descargo de los respectivos inventarios y registros contables de la Empresa Nacional Portuaria; subasta de la que se les informo, que este servidor ha sido designado como apoderado legal de la Empresa Nacional Portuaria”

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Continua manifestando que “en virtud de lo que disponen las leyes supra referidas, es menester se conforme la Comisión de Avalúo respectiva, para proceder a la subasta prevista, misma que deberá ser conformada por la Procuraduría General de la Republica, Tribunal Superior de Cuentas y la Dirección Nacional de Bienes del Estado”

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que en el expediente No. DNBE – SG- 020-2016, creado por esta Direccion, consta la solicitud con su debida justificación, información del bien mueble a valorar, la especificación de la ubicación física donde se encuentra el bien, copia del documento que certifica la propiedad del bien.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que mediante Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, se modifica la *Dirección General de Bienes Nacionales* en la *Dirección Nacional de Bienes del Estado*, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a quien se le otorgan las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado, descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que consta, agregado al Expediente de Mérito, en los folios 83 y 84, el informe de Avalúo No. DNBE-002-2016 que dice así: "Reunidos en las



Secretaría de Finanzas
Dirección Nacional de Bienes del Estado
DNBE
Folio No.: 95-1 noventa y cinco

instalaciones que ocupa la Empresa Nacional Portuaria, de Puerto Cortes, los suscritos representantes: **JAVIER RAFAEL MONCADA GONZALEZ**, en representación de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, **JAIRO ALFREDO EUCEDA LOPEZ** por la Procuraduría General de la Republica, **MARIO ARTURO FLORES MARADIAGA**, por el Tribunal Superior de Cuentas en calidad de observador, PRIMERO: Es importante mencionar que la Empresa Nacional Portuaria, posee en su inventario Bienes en Uso, en mal estado y de (Chatarra), los cuales ya no le son de ninguna utilidad, ni para ninguna otra institución del Estado, los valores histórico de compras de registro contable y estados financieros son propiedad de dicha Empresa, no representan el estado físico técnico mecánico actual de cada uno de los bienes según inventario. SEGUNDO: Los representantes antes mencionados y previamente autorizados procedemos a realizar la verificación física de los bienes y de común acuerdo determinamos el precio base tomando en consideración que el hierro es de primera calidad, según investigación de mercado en las empresas dedicadas al rubro como ser: **CORUMO e INVEMA** de la Ciudad de San Pedro Sula y **CUBALA** de la Ciudad de Puerto Cortes valor que detallamos a continuación:

C	DESCRIPCION	PRECIO BASE
---	-------------	-------------

PARTIDA No 1

GRÚA DE PÓRTICO SOBRE RIELES CON UN PESO ESTIMADO DE 500 TONELADAS, UBICADO EN EL PLANTEL DEL MUELLE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS :	Valor por Tonelada de 2,000 libras
--	------------------------------------

GRÚA
PÓRTICO DE
MUELLE,
IDENTIFICADA
CON EL
NOMBRE
(PACECO) ,
COLOR GRIS
Y BLANCO Y
CON SERIE
No. 758.

05-204501-0

L. 2.300,00

TOTAL INFORME DE AVALÚO No. DNBE.002 DGBN 2016

L. 1,150.000,00

Tel.: (504) 2238-6643, 2238-78 37,
2238-79 61

Avenida Cervantes. Barrio el
Jardín, Centro Histórico, media
calle de Secretaría de Finanzas,
Tegucigalpa, Honduras



DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas

Dirección Nacional de Bienes del Estado
DNBE

96 / noventa y seis

TERCERO: Las dos (02) partidas serán vendidas por tonelada, se tomara el equivalente a 2,000 libras, debiendo el comprador depositar como garantía el valor del peso aproximado de cada partida de acuerdo a la oferta garantizada. **CUARTO:** El presente informe de Avalúo sirve de soporte legal y sus precios son base legal inicial para efecto de Subasta Pública y ha sido preparado en cumplimiento a los Artículos No. 4, Numerales 2, 3, 4, y 5, Artículo 10 y 11 de la Ley Dirección Nacional de Bienes del Estado emitida mediante Decreto No. PCM-047-2015 y publicada en el diario oficial la Gaceta No. 33,834 de fecha 14 de septiembre del 2015, y para constancia firmamos el presente informe de Avalúo en la Ciudad de Puerto Cortes, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciséis."

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que según el Dictamen No. DL/BM-002-DNBE-2016 emitido por la Dirección Legal de esta Dirección Nacional de Bienes del Estado, en su parte dispositiva emite **DICTAMEN FAVORABLE**, a fin de **VENDER EN PUBLICA SUBASTA** el Bien Valuado en el ya citado informe, mismo que estuviera asignado a **Empresa Nacional Portuaria (ENP)** y que es sometido al proceso antes indicado en virtud que no son de ninguna utilidad a la referida Empresa Portuaria y ninguna otra institución del Estado, con las observaciones que de conforme a derecho tengo razón de ser. Tegucigalpa, M.D.C. 06 de junio de 2016. **ABOG. OMAR KARIM REYES.-** Director Legal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **POR TANTO:** Esta **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en aplicación a los Artículos: 60 (literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, que contiene el Decreto que modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 14 de septiembre de 2015 **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **DAGOBERTO RIVAS AGUILAR**, en su condición de Apoderado Legal de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, en cuanto a la conformación de la Comisión de Avalúo, para valorar varios bienes mueble, entre ellos la grúa pórtico, la que se encuentra en condición de chatarra.-**SEGUNDO:** Tener por cumplimentado la solicitud en virtud que se conformó la Comisión de Avalúo integrada por un representante de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, un Representante de la Procuraduría General de la Republica y un Representante del Tribunal Superior de Cuentas y consta que en los folios 83 y 84 el informe de Avalúo No. DNBE-002-2016 de fecha 27 de abril del dos mil dieciséis; el cual valoro el Bien de Uso y Consumo en mal estado y de chatarra en un valor total de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,150,000.00).**-**TERCERO:** El procedimiento para la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** de los Bienes de Uso y Consumo en mal estado y de chatarra corre bajo responsabilidad de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**; y la presente Resolución se contrae a cumplimentar lo solicitado en cuanto al avalúo de los bienes

Tel.: (504) 2238-6643, 2238-78 37,
2238-79 61

Avenida Cervantes. Barrio el
Jalón, Centro Histórico, media
cuadra de Secretaría de Finanzas,
Tegucigalpa, Honduras

solicitados se refiere. -Y **MANDA:** Que al ser firme la presente Resolución, se extienda
Certificación Original de la misma al interesado.- **NOTIFIQUESE.**



ABOG. TOMAS GERARDO ACEITUNO

Director Ejecutivo Por Ley

Dirección Nacional de Bienes del Estado



ABOG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRIA

SECRETARIO GENERAL

Acuerdo de Delegación No. 002-2016

En la ciudad de Tezcuigalpa, N. L., a la una y
veinte de la tarde del día Diez de junio del año
dos mil dieciseis, se fue notificado al Abogado
Droberto Rivas Aguilar, la Resolución N° SG-002-2016
de fecha Siete de junio del año dos mil dieciseis,
quien entendió de todo su contenido firmó y selló;
Conforme con la Resolución. —


